



Bogotá, 05/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500578351



20145500578351

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA CRUZ S.A.S.
CARRERA 25 No. 19 - 06 BARRIO SAN MIGUEL
LORICA - CORDOBA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19152** de **25/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 25 NOV 2014 del 0191521

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA CRUZ S.A.S. SOTRASANTACRUZ**, identificada con NIT. 9003820218.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 10 del Decreto 171 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación"*

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **5109**, de fecha **13 de Septiembre de 2012** impuesto al vehículo de placa **NBE-250**, vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA CRUZ S.A.S. SOTRASANTACRUZ**, por presunta transgresión del código de infracción **590** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, *"Cuando se*

RESOLUCIÓN No.

25 NOV 2014 Del 019152

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA CRUZ S.A.S. SOTRASANTACRUZ**, identificada con N.I.T. 9003820218.

compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 171 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 590,

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
IUIT No. 5109	13 de Septiembre de 2012	NBE-250

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA CRUZ S.A.S. SOTRASANTACRUZ**, identificada con

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA CRUZ S.A.S. SOTRASANTACRUZ**, identificada con N.I.T. **9003820218**.

NIT. **9003820218**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código 590, del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA CRUZ S.A.S. SOTRASANTACRUZ**, identificada con NIT. **9003820218**, por presunta transgresión del código 590, del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA CRUZ S.A.S. SOTRASANTACRUZ**, identificada con N.I.T. **9003820218**, con domicilio en la ciudad de LORICA-CORDOBA, en la dirección **CARRERA 25 # 19-06 B/ SAN MIGUEL, TELÉFONO: 7731597, CORREO ELECTRÓNICO: sotrasantacruzsas@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento

RESOLUCIÓN No.

25 NOV 2014 Del 0191521

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA CRUZ S.A.S.** SOTRASANTACRUZ, identificada con N.I.T. 9003820218.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 25 NOV 2014 0191521

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello – Coordinador Grupo IUIT
Revisó: Diana Mejía – William Paba
Revisó: Judicante
Proyecto: Cecilia Sosa Gomez/Plan Contingencia

INFORME NACIONAL DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE N° 0005109

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES					HORA					MINUTOS				
12	01	02	03	04	05	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
20	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
13	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23



2. LUGAR DE LA INFRACCION
 VIALIDAD O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD
 Calle 44 con 12 CC Alamedas

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXFEDIDA
 23555

6. SERVICIO
 PARTICULAR

7. CODIGO DE INFRACCION
 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

8. TIPO DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	Motorciclos R

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
 Sociedad Transproteccion Santa Cruz SAS

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
 10631749747

LICENCIA DE CONDUCCION
 No porta

EXPEDIA
 VENCE

NOMBRES Y APELLIDOS
 Cesar Ivier Florento Gonzalez

DIRECCION
 No suministra

TELEFONO
 No suministra

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
 Sociedad Transproteccion Santa Cruz SAS Nit 900582021-8

12. LICENCIA DE TRANSITO N°
 10002941747

13. TARJETA DE OPERACION
 No porta

14. DATOS DEL AGENTE

APELLIDOS Y NOMBRE
 Gomez Chaux Osvaldo

PLACA N°
 38421

ENTIDAD
 Distrital - formal

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADERAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION)

15. INMOVILIZACION

PATIOS
 Motoxans

TALLER
 -

PARQUEADERO
 -

16. OBSERVACIONES
 Se entregaron documentos para ser en el Municipio de Muzo en la Nacional del Sur, siendo en Moto como servicio MOTO-7 de otra localidad.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL BUJO DE LA INVESTIGACION POR PARTE DE (PROQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR
 S. Ngó afirmor

FIRMA TESTIGO

PLACA DE AVALUACION DE ARGUMENTO
 C.C. N°
 C.C. N°

INFRACCIONES DE TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO

CCO.	VALOR MON.
400	0
401	0
402	0
403	0
404	0
405	0
406	0
407	0
408	0
409	0
410	0
411	0
412	0
413	0
414	0
415	0
416	0
417	0
418	11 - 15
419	11 - 15
420	11 - 15
421	11 - 15
422	11 - 15
423	11 - 15
424	11 - 15
425	11 - 15
426	11 - 15
427	11 - 15
428	11 - 15
429	11 - 15

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEADORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DEL RADIO DE ACCION METROPOLITANO, DISTRITAL O MUNICIPAL

CCO.	VALOR MON.
430	0
431	0
432	0
433	1 - 3
434	1 - 3
435	1 - 3
436	1 - 3
437	1 - 3

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

CCO.	VALOR MON.
438	0
439	0
440	1 - 5
441	1 - 5
442	1 - 5
443	1 - 5
444	1 - 5
445	1 - 5
446	1 - 5
447	8 - 10
448	8 - 10
449	8 - 10
450	11 - 15
451	11 - 15
452	11 - 15
453	11 - 15
454	11 - 15
455	11 - 15
456	11 - 15
457	11 - 15
458	11 - 15
459	11 - 15
460	11 - 15

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEADORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

CCO.	VALOR MON.
461	0
462	0
463	1 - 3
464	1 - 3
465	1 - 3
466	1 - 3
467	1 - 3

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, O TENEADORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

CCO.	VALOR MON.
534	0
535	0
536	1 - 3
537	1 - 3
538	1 - 3
539	1 - 3

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

CCO.	VALOR MON.
468	0
469	0
470	1 - 5
471	1 - 5
472	1 - 5

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEADORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

CCO.	VALOR MON.
496	0
497	0
498	0
499	1 - 3
500	1 - 3
501	1 - 3
502	1 - 3
503	1 - 3
504	1 - 3
505	1 - 3
506	1 - 3

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

CCO.	VALOR MON.
508	0
509	0
510	1 - 5
511	1 - 5
512	1 - 5
513	1 - 5
514	8 - 10
515	8 - 10
516	8 - 10
517	8 - 10
518	8 - 10
519	8 - 10
520	8 - 10
521	11 - 15
522	11 - 15
523	11 - 15
524	11 - 15
525	11 - 15
526	11 - 15
527	11 - 15
528	11 - 15
529	11 - 15
530	11 - 15
531	11 - 15
532	11 - 15

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR

CCO.	VALOR MON.
540	0
541	0
542	1 - 3
543	1 - 3
544	1 - 3
545	1 - 3
546	1 - 3
547	1 - 3

SANCCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ALUMNOS

CCO.	VALOR MON.
548	0
549	0
550	0
551	0

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

CCO.	VALOR MON.
552	0
553	1 - 5
554	10
555	10
556	10
557	10
558	10
559	10
560	10
561	10
562	10
563	10
564	10
565	10
566	10
567	10
568	10
569	10
570	10

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEADORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

CCO.	VALOR MON.
571	1 - 3
572	1 - 3
573	1 - 3
574	1 - 3

SANCCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

CCO.	VALOR MON.
575	8 - 10

SANCCIONES A REMITENTES DE LA CARGA EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, CONDICIONES ECONOMICAS SIMILARES

CCO.	VALOR MON.
576	8 - 10

SUSPENSION DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION

CCO.	VALOR MON.
577	0
578	0
579	0

CANCELACION DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION DE

CCO.	VALOR MON.
580	882
581	882
582	884

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDA LA INMOVILIZACION

CCO.	VALOR MON.
583	590
584	591
585	592
586	593



Rad No 2012-560-040672-2
 Asunto: IUT ORIGINAL No 0005106 DE 13-09-2012, PLACAS NBE
 Unidad Revisada: HAREHERATO - Fecha Radicada: 02/10/2012 10:48:29
 Oficina SUP Colegiada de Tránsito y Tra - Nombre: (EMP) POLICIA NACIONAL DE CO.
 Vista nuestra Página - www.suptransporte.gov.co
 Calle 83 No. 84-48 Bogotá D.C., 3626700

Manejo de Datos: Ofidat

Registro Mercantil

siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA CRUZ S.A.S.
Sigla	SOTRASANTACRUZ
Cámara de Comercio	MONTERIA
Número de Matricula	0000107988
Identificación	NIT 900382021 - 8
Último Año Renovado	2012
Fecha de Matricula	20100923
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	1.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 1602200 - TRANSPORTE INTERMUNICIPAL COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS
- * 1604200 - TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA

Información de Contacto

Municipio Comercial	LORICA / CORDOBA
Dirección Comercial	CRA 25 # 19-06 B/ SAN MIGUEL
Teléfono Comercial	7731597
Municipio Fiscal	LORICA / CORDOBA
Dirección Fiscal	CRA 25 # 19-06 B/ SAN MIGUEL
Teléfono Fiscal	7731597
Correo Electrónico	sotrasantacruzsas@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip. Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA CRUZ	MONTERIA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Representantes Legales





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 25/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500557841



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA CRUZ S.A.S.
CARRERA 25 No. 19 - 06 BARRIO SAN MIGUEL
LORICA - CORDOBA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

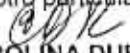
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19152 de 25/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 19025.odt

8



472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> Dirección Errada		<input type="checkbox"/> Corrido	
<input type="checkbox"/> No Reclamado		<input type="checkbox"/> No Existe Número	
<input type="checkbox"/> Rechazado		<input type="checkbox"/> Faltado	
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> No Contactado	
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 16/12/2014	Fecha: []/[]/[]	Fecha: []/[]/[]	Fecha: []/[]/[]
Hora: []	Hora: []	Hora: []	Hora: []
Nombre legible del distribuidor: []			
C.D. []	C.C. []	C.C. []	C.C. []
Sector: []	Sector: []	Sector: []	Sector: []
Centro de Distribución: []			
Observaciones: []	Observaciones: []	Observaciones: []	Observaciones: []

SA-OP-DI-003-PR-001 / Versión 2 F-0085

Representante Legal y/o Apoderado
**SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANT
CRUZ S.A.S.**
**CARRERA 25 No. 19 - 06 BARRIO SA
MIGUEL**
LORICA – CORDOBA

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN284654535C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
SOCIEDAD
Dirección:
CARRERA 25 No. 19 - 06
Ciudad:
LORICA, CORDOBA
Departamento:
CORDOBA
Preadmisión:
18/12/2014 15:05:48

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO